

ORDEN de 26 de enero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo promovido por don José María Sauret Vidal sobre exclusión del recurrente del concurso para proveer plazas de Habilitados de Clases Pasivas en Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 2.967 de 1960, interpuesto por don José María Sauret Vidal sobre nulidad de la Orden de este Ministerio de fecha 30 de noviembre de 1959, que desestimó el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 21 de agosto del mismo año, confirmatoria del acuerdo adoptado por el Delegado de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, mediante el cual fue excluido el recurrente del concurso para proveer cinco plazas de Habilitados de Clases Pasivas vacantes en aquella provincia, el Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 6 de octubre de 1960, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Sauret Vidal contra la Orden del Ministerio de Hacienda fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, confirmatoria de la exclusión del recurrente del concurso para proveer cinco plazas de Habilitados de Clases Pasivas vacantes en Santa Cruz de Tenerife, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la expresada Orden, que quedará firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda formulada, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en estas actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha acordado sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1961.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 30 de enero de 1961 por la que se concede la inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Asistencia Sanitaria al «Iguatorialio Policlínico Asturiano».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «Iguatorialio Policlínico Asturiano, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para poder realizar operaciones de Seguros de Asistencia Sanitaria, a cuyo objeto ha presentado la documentación legalmente exigida.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 30 de enero de 1961 por la que se autorizan nuevas cifras de capital y la consiguiente modificación en los Estatutos sociales de «La Actividad Humanitaria, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Actividad Humanitaria, Sociedad Anónima», en que con fecha 20 de diciembre de 1960, solicita autorización de nuevas cifras de capital, de un millón de pesetas (1.000.000) suscrito y trescientas veinticinco mil (325.000) desembolsado.

Visto el informe de la Subdirección General de Seguros de ese Centro; finalmente, a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto acceder, autorizando las citadas

cifras, conforme al artículo cuarto de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y la consiguiente modificación en los Estatutos sociales de la Entidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 30 de enero de 1961 por la que se aprueba la modificación estatutaria y ampliación de capital social a «Cantabria, S. A. de Seguros».

Ilmo. Sr.: Vista la documentación presentada por «Cantabria, S. A. de Seguros», que acredita la modificación de sus Estatutos sociales y la ampliación de su capital social que fueron acordadas en Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebró en 8 de junio de 1959.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Asuntos Generales y lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar, con esta fecha, la modificación de los artículos 5, 12, 13, 17, 19, 21, 22, 23, 27 y 35, de los Estatutos sociales de «Cantabria, S. A. de Seguros», y la ampliación de su capital social, que queda cifrado en diez millones de pesetas el suscrito y en cinco millones quinientas mil pesetas el desembolsado, autorizándose a la entidad para hacer figurar dichas cifras en sus balances, libros y documentos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 30 de enero de 1961 por la que se autoriza la ampliación de inscripción a los Ramos de Transportes, Rotura de Cristales, Responsabilidad Civil, Daños a Vehículos y Accidentes del Trabajo de la Compañía de Seguros «Aragón, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Aragón, S. A.», domiciliada en Zaragoza, calle del Coso, núm. 42, en demanda de autorización para ampliar sus actividades a los Ramos de Transportes, Responsabilidad Civil, Accidentes del Trabajo y Rotura de Cristales, a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos, cumplimentando especialmente lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda de la vigente Ley de Seguros.

Vistos los favorables informes emitidos por las diversas Secciones de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la ampliación solicitada, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 30 de enero de 1961 por la que se aprueban modificaciones estatutarias y se le reconocen nuevas cifras de capital social (10.000.000 suscrito y 4.250.000 desembolsado) a la Sociedad Anónima «La Previsión Nacional».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Compañía de Seguros «La Previsión Nacional, S. A.», de que le sean aprobadas las modificaciones introducidas en los artículos sexto, 19 y 21, de sus Estatutos sociales, y la ampliación de su capital social en cinco millones de pesetas suscrito, de los cuales se ha desembolsado el 25 por 100, según acuerdos adoptados en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de mayo de 1960, y a cuyo efecto ha remitido la documentación exigida en la legislación vigente.

Visto el favorable informe emitido por ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la entidad solicitante las modificaciones estatutarias de referencia, reconociéndole al mismo tiempo como nuevas cifras de su capital social las de 10.000.000 de pesetas suscrito y 4.250.000 desembolsado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

ORDEN de 30 de enero de 1961 por la que se concede en exclusiva la cobertura de los riesgos «comerciales» derivados del Comercio Exterior a la «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado en Junta general extraordinaria por la «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.», creada al amparo de los Reales Decretos de 6 de agosto de 1928 y 4 de junio de 1929, de ejercitar el derecho que le concede la disposición transitoria primera del Decreto-ley número 15/1960, de 3 de noviembre, por el que se dictan normas sobre el Seguro de Crédito a la Exportación,

Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 y disposición transitoria primera del Decreto de referencia, se ha servido conceder en exclusiva la cobertura de los riesgos «comerciales» derivados del comercio exterior, a la «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.», en los términos establecidos en el Decreto-ley número 15/1960, de 3 de noviembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

ORDEN de 30 de enero de 1961 por la que se autoriza modificaciones estatutarias a la Entidad «Sociedad Catalana de Seguros contra Incendios a Prima Fija».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la «Sociedad Catalana de Seguros a Prima Fija, S. A.», de que le sean autorizadas las modificaciones introducidas en los artículos sexto, 15, 19 y 21, de sus Estatutos sociales, que fueron acordadas en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de mayo de 1960, y a cuyo fin ha presentado la documentación correspondiente.

Visto el favorable informe emitido por ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la entidad solicitante las modificaciones estatutarias de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

ORDEN de 30 de enero de 1961 por la que se inscribe a la «Mutua Sevillana de Taxis» en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en los Ramos de Accidentes del Trabajo, Automóviles y Responsabilidad Civil y Penal.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la entidad de Seguros denominada «Mutua Sevillana de Taxis», con domicilio en Sevilla, calle Amparo, núm. 9, interesando su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y autorización para operar, con limitado radio de acción a la provincia de Sevilla, en los Ramos de Seguro de Accidentes del Trabajo, Automóviles y Responsabilidad Civil y Penal, y a cuyo fin ha remitido la documentación exigida en la vigente legislación.

Vistos los favorables informes emitidos por ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la inscripción solicitada y la autorización para realizar las operaciones indicadas de seguros, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra por las que se hacen públicas las sanciones que se citan.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.398/58 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a Nicolás Galduch Garzón.
- 3.º Imponer a Inés Fernández Fernández la multa de pesetas 1.080. -
Total de la multa, 1.080 pesetas.
- 4.º Declararse responsable subsidiario en cuanto al pago de la multa impuesta.
- 5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada 10 pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.
- 6.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Nicolás Galduch Garzón, cuyo último domicilio conocido era en calle Ferlandina, núm. 22, Barcelona, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de recibo de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita Resolución no se admitirá recurso de ninguna clase en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Requerimiento.—Se requiere al reo para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 4 de febrero de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—622.

* * *

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.391/59 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autora a Inés Fernández Fernández.
- 3.º Imponer a Nicolás Galduch Garzón la multa de pesetas 1.809.